

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.935)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Giani y Rossi: Crea la "Agenda Cultural Rosarina".

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto la importancia de que la ciudadanía de Rosario cuente con una información adecuada respecto del significativo movimiento cultural que exhibe nuestra ciudad y considerando:

Que un vehículo unificado y permanente de difusión de actividades culturales facilitaría al vecino interesado un acceso directo y eficaz a los eventos que periódicamente se organizan en Rosario.

Que la acción del estado municipal orientada en esta dirección significaría un respaldo sencillo, económico pero a la vez sustantivo a la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad.

Que con un mínimo esfuerzo organizativo y presupuestario el Municipio aliviaría las dificultades que para muchos emprendimientos significa encarar una correcta circulación pública de sus iniciativas.

Que si bien la actividad desarrollada desde los ámbitos públicos es frondosa y bien publicitada, el esmero de los particulares merece ser apuntalado organizando y solventando un material gráfico que nuclee y sistematice sus ofertas culturales.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase por la presente la "Agenda Cultural Rosarina", dependiente en su instrumentación de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 2°.-** La misma se editará mensualmente y expondrá de manera completa y sistemática todas las actividades culturales a desarrollarse en la ciudad de Rosario, tanto desde el ámbito público como por la iniciativa de particulares.
- **Art. 3°.-** La Secretaría de Cultura y Educación recepcionará durante los últimos días de cada mes la información que le acerquen los interesados, consignando los mismos día, hora, lugar y características de la actividad que desarrollarán.
- **Art. 4°.-** La participación de los particulares será voluntaria y la difusión de la Agenda gratuita.
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo editará la información acumulada en forma de boletín o cuaderno, garantizando posteriormente la presencia de la AGENDA en todos los lugares de acceso directo y masivo de público (reparticiones oficiales, quioscos, bares, etc).
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de marzo de 2000.-